



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027

Guayaquil, Martes 15 de Agosto de 2023 No. 8

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

ORDENANZA QUE REGULA
PLANES PILOTO QUE SIRVAN DE
INCENTIVO A LOS TRABAJADORES
AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES
MINORISTAS2



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad;
- QUE**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, indican que, el sector público está comprendido -entre otros- por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y por las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- QUE**, la Constitución de la República determina en el artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE**, el artículo 238 de la Carta Suprema, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;
- QUE**, la Constitución de la República establece en el artículo 325 reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



- QUE**, la Constitución de la República establece en el tercer párrafo del artículo 329 que se el Estado reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo;
- QUE**, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE**, el artículo 3 letra d) del COOTAD reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos;
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o (GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD;
- QUE**, el artículo 54 letra a) del COOTAD establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal -entre otras- la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- QUE**, el artículo 55 letra e) del COOTAD establece como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal -entre otras- la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE**, el artículo 57 letras a) y c) del COOTAD establecen que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- QUE**, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



QUE, el artículo 322 del COOTAD indica, que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

QUE, el artículo 566 del COOTAD indica que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en dicho Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza; y,

QUE, el artículo 568 numerales g) e i) del COOTAD indican que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, por g) Servicios administrativos; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 55, 57, letra a) y c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE REGULA PLANES PILOTO QUE SIRVAN DE INCENTIVO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES MINORISTAS”

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular espacios para el incentivo y promoción comercial, mediante la implementación de eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, destinados a todos los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales DACMSE, o de la que hiciere sus veces.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Artículo 2.- ÁMBITO.- Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables para aquellos comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que participen en eventos o ferias ciudadanas que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil.

Artículo 3.- DEFINICIONES.- Para efectos de la presente Ordenanza, deberán considerarse las siguientes definiciones:

- a) **TRABAJADORA O TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA.-** Es la persona natural que desarrolla actividades de producción, fabricación, distribución, comercialización y, o prestación de servicios, de manera personal, ambulante o fija, habitual o temporal, sin relación de dependencia y cuyo capital de operación no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado y que no se encuentre dentro de las asignaciones de la red de mercados.
- b) **COMERCIANTE MINORISTA.-** Es la persona natural que desarrolla actividades de comercio y distribución de bienes y/o servicios, de forma personal, ambulante o fija, habitual o temporal, para la autogeneración de ingresos y cuyo capital de operación no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado.
- c) **PLAN PILOTO.** - Es el estudio realizado por la DACMSE a través del cual se determinarán los espacios o vías públicas, fecha o periodos específicos, logística, distribución, tipo de comercio, implementos a utilizar y demás especificaciones técnicas, para la ejecución de eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, destinados a todos los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE. Formará parte íntegra del plan piloto todos los informes técnicos que expidan los órganos administrativos y entidades de la Gran Corporación Municipal que estén vinculados de forma directa con la organización y ejecución de los eventos o ferias ciudadanas.
- d) **RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN:** El Régimen de Excepción se constituye a través de la resolución expedida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la cual se aprueba el plan piloto presentado por la DACMSE cuyo fin es la ejecución de eventos o ferias ciudadanas en beneficio de los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE. Este régimen de excepción autoriza exclusivamente a la realización de actividades de comercio en eventos o ferias ciudadanas, a ejecutarse en los espacios o vías públicas, en las fechas debidamente determinadas y, en general en cumplimiento con todos los aspectos técnicos contenidos en el plan piloto correspondiente.

Artículo 4.- NORMA SUPLETORIA. - En lo no especificado en la presente Ordenanza y, en lo que fuere pertinente, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Administrativo (COA) y demás disposiciones aplicables; así como cualquier norma que pudiere resolver temas no previstos a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, sin que sea necesario proceder a su reforma o actualización.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN PILOTO.- El plan piloto será realizado por la DACMSE. Para el efecto ésta coordinará con los demás órganos administrativos y entidades de la Gran Corporación Municipal que estén vinculados de forma directa con la organización y ejecución de eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, destinados a todos los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE, tales como la Dirección de Espacio y Vía Pública, Dirección de Justicia y Vigilancia, Agencia de Tránsito Municipal y Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil o, quien haga sus veces.

Para que el plan piloto pueda ser remitido para análisis de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, deberá contar con los informes de factibilidad emitidos por cada una de los órganos y entidades antes mencionados, sin perjuicio de otras que considere pertinente la DACMSE.

Artículo 6.- DE LA RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.- La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, una vez recibido el plan piloto realizado por la DACMSE en donde conste que éste es factible, lo aprobará a través de resolución administrativa, siendo ésta exclusivamente aplicable para el plan piloto en particular, sin que sus efectos se hagan extensivos a otros eventos o ferias que se ejecuten en el cantón.

Artículo 7.- DE LA DETERMINACIÓN DEL LUGAR.- Los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, destinados a todos los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE, se aprobarán a través de resolución expedida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, conforme a la factibilidad determinada en el plan piloto realizado por la DACMSE.

El espacio público asignado será exclusivamente para la ejecución del evento o feria que conste detallado en el plan piloto realizado por la DACMSE; sin que esto implique reconocimiento de derecho alguno para que los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos puedan ejecutar sus actividades de forma posterior a la culminación del evento o feria.

Artículo 8.- CONCESIÓN DE LOS PERMISOS. - Sólo los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE estarán habilitados para participar en los eventos o ferias ciudadanas a realizarse por régimen de excepción.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Artículo 9.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO.- Para la obtención del permiso que habilita la participación de los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos en los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Constar inscrito en el registro de censos de la DACMSE;
- c) Pago de la tasa por servicios administrativos;
- d) Obtener la credencial de identificación para participar en la feria o evento ciudadano.

Artículo 10.- HABILITANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL.- Para la obtención de la credencial de identificación para participar en la feria o evento ciudadano, todo comerciante minorista o trabajador autónomo deberá presentar en la DACMSE los siguientes documentos:

- a) Copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- b) Tres (3) fotos a color tamaño carnet;
- c) Comprobante del pago de la tasa por servicios administrativos.

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y FERIAS CIUDADANAS

Artículo 11.- NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO.- Para la adecuada planificación, organización, administración, funcionamiento, seguridad y mantenimiento operativo de los planes piloto que sirvan de incentivo a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas, se observarán como mínimo -sin perjuicio de las demás que constan en esta Ordenanza- las siguientes normas y regulaciones:

- a) Los eventos o ferias funcionarán en los días y horarios señalados en el plan piloto respectivo;
- b) Los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos utilizarán camisetas distintivas para el efecto;
- c) Los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos utilizarán la credencial de identificación para el evento o feria;
- d) Le corresponderá a la Subdirección de la DACMSE ejecutar la supervisión y control del evento o feria ciudadana, en coordinación con la Dirección de Justicia y Vigilancia;
- e) Todos los participantes, usuarios, transeúntes y en general toda persona que acuda al evento o feria ciudadana, deberá cooperar en el orden y aseo de los espacios públicos.
- f) En los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, se preferirán la distribución y comercialización prioritariamente de productos de origen nacional, conforme lo indicado en la letra b) del artículo 14 de esta Ordenanza.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



- g) Está prohibido que los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos distribuyan o comercialicen bienes que se encuentren fuera del comercio o que sean de dudosa procedencia.

Artículo 12.- DE LOS PLAZOS. - Los planes piloto realizados por la DACMSE, tendrán un plazo de duración para su ejecución de máximo 48 horas.

Artículo 13.- FERIAS Y EVENTOS PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el marco de su política de desarrollo territorial y con el objetivo de promover el crecimiento endógeno y fortalecer la economía local, promoverá la realización de ferias y eventos comerciales en el territorio de su jurisdicción.

Artículo 14.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Las ferias y eventos mencionados en el artículo 13, se llevarán a cabo tomando en consideración el territorio a dinamizarse en función del crecimiento endógeno. Para ello, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- a) **Prioridad a Comerciantes Domiciliados en el Territorio:** Se dará preferencia a aquellos comerciantes minoristas y trabajadores autónomos que estén domiciliados o residan dentro del área de gestión administrativa del Municipio de Guayaquil, exceptuando el distrito centro y las parroquias rurales.
- b) **Fortalecimiento de la Economía Local:** Se privilegiará la participación de comerciantes minoristas y trabajadores autónomos que ofrezcan productos o servicios con un enfoque en la producción y oferta local, con el fin de fortalecer la economía de la región y promover la identidad cultural y productiva del territorio.
- c) **Diversidad de Oferta:** Se procurará la diversidad de oferta en las ferias y eventos, con el objetivo de garantizar una amplia variedad de productos y servicios para el disfrute de la comunidad y los visitantes.

Artículo 15.- APOYO A LOS COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil brindará apoyo y asistencia técnica a los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos participantes en las ferias y eventos, con el propósito de fomentar su crecimiento y mejorar sus capacidades emprendedoras. Asimismo, se facilitarán espacios adecuados para la realización de estas actividades comerciales.

Artículo 16.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil llevará a cabo campañas de promoción y difusión de las ferias y eventos, con el fin de atraer visitantes y potenciales clientes, lo cual contribuirá a incrementar la demanda y las oportunidades comerciales para los participantes.

Artículo 17.- EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA.- La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de la DACMSE realizará evaluaciones periódicas de las ferias y eventos llevados a cabo, con el objetivo de identificar oportunidades de mejora y retroalimentar el diseño y organización de futuras actividades. Así también, se tomarán en cuenta las opiniones y sugerencias de los comerciantes minoristas y trabajadores



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



autónomos y de la comunidad en general, para optimizar el impacto de estas iniciativas, a través de buzones de sugerencias y quejas por ineficiente atención al cliente.

Artículo 18.- DISPOSICIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD.- Previo a la ejecución del evento o feria, deberá la DACMSE notificar con al menos dos días término a todos los órganos administrativos y entidades de la Gran Corporación Municipal que estén vinculados de forma directa con su ejecución, a efectos de que éstas puedan coordinar las gestiones correspondientes -en el marco de sus competencias- orientadas a brindar seguridad y orden.

Cualquier evento o feria ciudadana que implique la concentración de más de quinientas (500) personas, deberá contar con un Plan de Contingencia, el cual será aprobado por la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación, o la que hiciere sus veces.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO Y DE LA TASA

Artículo 19.- DE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS VINCULADAS AL SERVICIO PÚBLICO.- Los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil, destinados a todos los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos que se encuentren debidamente censados en los registros de la DACMSE, están orientados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad. En tal sentido, la DACMSE estará encargada de la gestión administrativa necesaria para la organización y ejecución de dichos eventos o ferias, lo cual incluye la determinación de los espacios o vías públicas, fecha, logística, distribución, tipo de comercio, implementos a utilizar y demás especificaciones técnicas, conforme consta en esta Ordenanza.

Artículo 20.- DE LA TASA POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO.- Créase la Tasa Municipal por Servicios Administrativos, por un valor de CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.25) que, deberán pagar los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos que soliciten el permiso para participar en los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil. Este valor será cobrado por una sola vez para en evento o feria ciudadana en el que el comerciante minorista o trabajador autónomo va a participar y, su recaudación estará a cargo de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Valor que no podrá ser devuelto al solicitante.

CAPÍTULO V PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- DE LAS PROHIBICIONES.- Se prohíbe utilizar el espacio público asignado para actividades de comercio fuera de la fecha señalada en la ejecución del plan piloto en el que fue registrado, sin perjuicio de las demás prohibiciones que se encuentren en el texto de esta Ordenanza.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Artículo 22.- DEL MAL USO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN.- Se prohíbe el uso de la credencial de identificación en otra fecha que no sea la indicada en la misma; su validez será exclusivamente para el evento o feria ciudadana para el cual el comerciante minorista o trabajador autónomo fue registrado.

Artículo 23.- DE LA SANCIÓN.- En caso de incumplir una de las disposiciones señaladas en esta Ordenanza, se sancionará al comerciante minorista o trabajador autónomo, con la imposibilidad de volver a participar en futuros eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los eventos o ferias que por excepción se realicen en los espacios públicos dentro de la ciudad de Guayaquil amparados en la presente Ordenanza, prevalecerán sobre otras normativas de carácter municipal que tengan prohibiciones sobre el desarrollo de este tipo de comercio.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza se ejecutará a través de la DACMSE y su efecto regirá solo en la ejecución de los planes pilotos debidamente aprobados por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Esta Ordenanza tiene carácter excepcional y por lo tanto no deroga ninguna de las ordenanzas y demás normas municipales que, de cualquier modo, se opusieren a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, deberá organizar los planes piloto a desarrollar y consecuentemente generar los registros correspondientes de los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, Gaceta Tributaria Digital, en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec y, regirá desde su publicación en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA PLANES PILOTO QUE SIRVAN DE INCENTIVO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES MINORISTAS**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 27 de julio y 03 de agosto de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 09 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, **SANCIONO la ORDENANZA QUE REGULA PLANES PILOTO QUE SIRVAN DE INCENTIVO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES MINORISTAS**, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 09 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, y entrará en vigencia desde su publicación en este último, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la **ORDENANZA QUE REGULA PLANES PILOTO QUE SIRVAN DE INCENTIVO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES MINORISTAS**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto del año 2023.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 09 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**